

ACUERDO 002

"Por la cual se modifica provisionalmente el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes del Instituto Técnico Guaimaral"

EL CONSEJO DIRECTIVO AMPLIADO DEL INSTITUTO TECNICO GUAIMARAL

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en sus Artículos 76, 77, 78 y 79 ordena que las Instituciones Educativas, al definir su plan de estudios, deben establecer entre otros aspectos los criterios de evaluación y Promoción.

Que, el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de educación preescolar, básica y media que deben realizar los establecimientos educativos a partir del año 2010.

Que, el parágrafo del artículo 8° de Decreto 1290 de 2009, faculta al establecimiento educativo para hacer modificaciones al sistema institucional de evaluación cuando lo considere necesario.

Que el decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo en el artículo 2.3.3.3.4 el SIEE de cada Institución Educativa (IE) debe tener en cuenta la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia, lo cual marca la organización y distribución del año escolar académico se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media.

Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y la Comunidad Educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la modificación parcial y temporal del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes en los siguientes apartes.

Que, es función del Consejo Directivo definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE).

Que la Escuela tiene que ser un refugio social, emocional y moral para nuestros estudiantes, docentes y familias en medio de adversidad, la confusión y la incertidumbre.

Que en medio de esta coyuntura es necesario tomar decisiones pertinentes, contextualizadas y flexibles frente a las actuales circunstancias de pandemia COVID 19 que vivimos.

En mérito de lo expuesto

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar de manera transitoria el ARTÍCULO TERCERO, estrategias de valoración integral del desempeño de los estudiantes, numeral 2 literal c quedará así:

- c. Evaluación continua; proceso estructurado en tres enfoques.

Evaluación diagnóstica: Es la que se realiza al iniciar el año escolar y el periodo académico con el fin de conocer las condiciones de entrada y características del grupo escolar, con el propósito de realizar la planificación de las clases, utilizando las estrategias pedagógicas y didácticas más apropiadas.

Evaluación formativa: Es un proceso en el cual profesores y estudiantes comparten metas de aprendizaje y evalúan constantemente sus avances en relación a los objetivos. Esto se hace con el propósito de determinar la mejor forma de continuar el proceso de enseñanza y aprendizaje según las necesidades de cada curso. El enfoque de evaluación formativa se considera como parte del trabajo cotidiano del aula y la utiliza para orientar este proceso y tomar decisiones oportunas que den más y mejores frutos a los estudiantes. El proceso de evaluación formativa busca responder a las siguientes preguntas: ¿hacia dónde vamos?, ¿dónde estamos?, ¿cómo podemos seguir avanzando?

ARTICULO SEGUNDO. El cual modifica el **ARTÍCULO CUARTO**. La escala de valoración institucional quedará provisionalmente de la siguiente manera:

De acuerdo con el Decreto 1290 de 2009, el ITG, adopta la siguiente escala de valoración en educación, preescolar, básica (ciclos, primaria y secundaria), media técnica y académica.

Escala de valoración Nacional	Escala del ITG
DESEMPEÑO SUPERIOR	4,6 a 5,0 – SUPERIOR
DESEMPEÑO ALTO	4,0 a 4,5 – ALTO
DESEMPEÑO BASICO	3,0 a 3,9 – BÁSICO
DESEMPEÑO BAJO	2,0 a 2,9 – BAJO
	1,0 – INFERIOR (Inasistencia no justificada y fraude)

Desempeño Superior (S): Cuando el educando ha alcanzado satisfactoriamente la totalidad de los indicadores de desempeños.

Son capaces de asumir una posición crítica – reflexiva frente al conocimiento, interesándose por la consulta y la profundización de los temas relacionados con el área.

Participa activamente en el desarrollo de las diferentes actividades desarrolladas

Desempeño Alto (A): Cuando el educando ha alcanzado la totalidad de los Indicadores de desempeños.

El estudiante demuestra un buen nivel de desarrollo en todos sus procesos de interpretación, de comprensión y análisis; es capaz de argumentar y proponer alternativas de solución a los problemas planteados y cumple a cabalidad los compromisos y deberes con la Institución.

Desempeño Básico (B): Cuando el educando cumple los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en el área o asignatura.

Desempeño Bajo (DB): El estudiante presenta bajo interés por su desarrollo personal, de responsabilidad, cumplimiento y puntualidad en sus compromisos académicos.

El desempeño bajo se entiende como la NO superación de los estándares básicos de competencias.

Requiere de actividades de mejoramiento para superar las dificultades, no aprovecha los recursos ni los medios de aprendizaje, es deficiente en la

elaboración y presentación de actividades, presenta eventualmente faltas de comportamiento, tiene serias dificultades para autoevaluarse.

Desempeño Inferior (DI): Cuando el estudiante no cumple con las actividades y compromisos de cada una de las áreas, por ninguno de los medios facilitados por los docentes e institución o cuando el estudiante comete fraude en las actividades académicas.

ARTICULO TERCERO. Que modifica el **ARTÍCULO QUINTO**, criterios de evaluación y promoción, quedará provisionalmente así:

Los criterios que regirán la evaluación y promoción del educando en la educación básica y media del ITG son los siguientes:

1. Una evaluación orientada por las estrategias institucionales de valoración integral de los desempeños de los estudiantes y los procesos de autoevaluación definidos en el ARTÍCULO SEGUNDO del presente acuerdo.
2. El proyecto Educativo Institucional debe establecer para cada asignatura del plan de estudios elementos de competencias, teniendo como referente los estándares básicos de competencias, las competencias ciudadanas y laborales, las orientaciones y lineamientos expedidos por el MEN.
3. Para cada Elemento de competencia se establecerán indicadores de desempeño.

Un indicador de desempeño es como un indicio, prueba o señal que permite establecer si el estudiante alcanza o no el resultado descrito en el elemento de competencia.

Los indicadores de desempeño deben referirse, en lo posible, a los aspectos esenciales del elemento de competencia

4. Los elementos de competencia y los indicadores de desempeño (evidencias de evaluación) serán formulados por grado, por periodos académicos y se registrarán en el plan de asignatura.
5. Todos los procesos de aprendizaje se llevarán a cabo en tres periodos lectivos, de trece (13) semanas cada uno, con un informe parcial en cada periodo sobre la asistencia, desempeño académico y de convivencia de los estudiantes; donde padres de familia o acudiente y estudiantes adquieran compromisos para superar y alcanzar dichos procesos (asistencia, académico y convivencia)

6. En el nivel de educación Básica, Media Técnica y Académica, la comisión de evaluación y promoción determina que un estudiante ha APROBADO el año escolar, cuando ocurra una de las siguientes circunstancias:

Cuando haya tenido una valoración de DESEMPEÑO BÁSICO, ALTO o SUPERIOR en todas las áreas o asignaturas.

7. En el nivel de educación Básica, Media Técnica y Académica, la comisión de evaluación y promoción determina que un estudiante ha reprobado el año escolar, cuando ocurra una de las siguientes circunstancias:

En los tres periodos académicos, presenta una valoración final DESEMPEÑO BAJO en tres o más áreas.

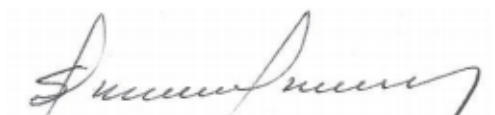
Haya reprobado el área técnica de la modalidad respectiva.

8. Cuando un estudiante no es promovido al grado siguiente, la institución le garantizará el cupo para que continúe el proceso formativo solo por una vez, y por otra parte siempre y cuando ésta, no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el Manual de Convivencia. (Art. 96 Ley 115 de 1994).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

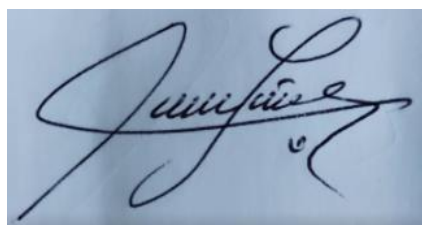
Dado en San José de Cúcuta a los 25 días del mes de Enero de 2021.

En constancia firman:



GLORIA LIGIA VALENCIA GÓMEZ

Rectora



INGRID YUDITH YAÑEZ BOTELLO

Rep. Docentes



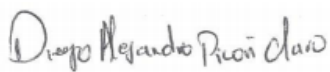
CRISTIAN MARIO GONZÁLEZ SOTO

Rep. Docentes



CEFERINO CARRASCAL

Rep. Sector Productivo



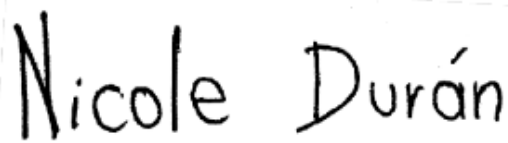
DIEGO ALEJANDRO PICON CLARO
SIERRA

Rep. Exalumnos



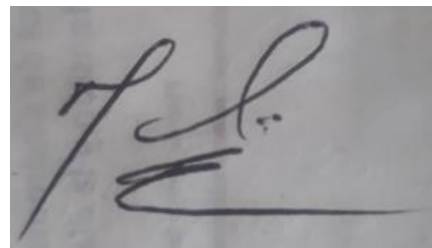
ENRIQUE NOE LINDARTE

Rep. Padres de Familia



NICOLE CAROLINA DURAN JAIMES
GUEVARA

Rep. Estudiantes



MANUEL GUILLERMO FORNES

Rep. Padres de Familia